



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

FECHA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	2:00	A.M.		P.M.	X
--------------	--------------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00213-00	ADRIANA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ	COLPENSIONES PROTECCION S.A.
05001-31-05-017-2021-00258-00	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SUAREZ	COLPENSIONES PROTECCION S.A.

Reconoce Personería.

Luisa María Eusse C- Protección
John Fredy Córdoba M-Colpensiones

ASISTENCIA

PROCESO 2021-00213	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2021-00258	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Adriana María Rodríguez González	SI	Demandante	Luis Fernando Rodríguez Suarez	SI
Apoderado Demandante	Marco Antonio Soto Ortiz	SI	Apoderado Demandante	Jesus Maria Arteaga	SI
Apoderado Colpensiones	John Fredy Córdoba Mosquera	SI	Apoderado Colpensiones	John Fredy Córdoba Mosquera	SI
Apoderado Protección	Luisa Maria Eusse C	SI	Apoderado Protección	Luisa Maria Eusse C	SI

ETAPAS

	PROCESO 2021-00213	PROCESO 2021-00258
1. CONCILIACION	Colpensiones certificación de no conciliación No. 133512021 fl.488 a 492	Colpensiones certificación de no conciliación No. 134442021 fl. 378 y 379
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/943f2bc0-b1f9-417c-9209-e69b6cd7eb41?vcpubtoken=dab1e8b5-d32d-4aa2-b076-5085eb990e5f>

3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl. 121 y 122, Notificación Procuraduría fl. 129 a 132	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl., 82 y 83, Notificación Procuraduría fl. 90 a 93
4. FIJACION DEL LITIGIO	ver video	Ver video
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 23 de julio de 2021 (fls.483 a 485)	Auto del 23 de julio de 2021 (fls. 374 a 376)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante.	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante
7. ALEGATOS	Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión	Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión

JUZGAMIENTO 2021-00213

El Despacho profiere la Sentencia **No.359 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00213

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **ADRIANA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.430.303, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A., a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **ADRIANA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.430.303, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima. Igualmente, **ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros, reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y activar su afiliación al RPM

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCION S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso. Se absuelve a COLPENSIONES de la condena en costas.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/943f2bc0-b1f9-417c-9209-e69b6cd7eb41?vcpubtoken=dab1e8b5-d32d-4aa2-b076-5085eb990e5f>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: Demandante –Colpensiones

RESUELVE: Concede recurso de apelación ante el superior. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral para lo de su competencia

JUZGAMIENTO 2021-00258

El Despacho profiere la Sentencia **No.360 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00258

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.637, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PROTECCION S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.637 , incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros, reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y activar su afiliación al RPM

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCION S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso. Se absuelve a **COLPENSIONES** de la condena en costas.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: Colpensiones

RESUELVE: Concede recurso de apelación ante el superior. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral para lo de su competencia

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/943f2bc0-b1f9-417c-9209-e69b6cd7eb41?vcpubtoken=dab1e8b5-d32d-4aa2-b076-5085eb990e5f>

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/943f2bc0-b1f9-417c-9209-e69b6cd7eb41?vcpubtoken=dab1e8b5-d32d-4aa2-b076-5085eb990e5f>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ADRIANA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ
Demandante 2021-00213
C.C. 43.430.303

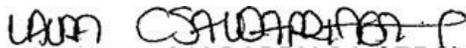
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SUAREZ
Demandante 2021-00258
C.C. 79.146.637

MARCO ANTONIO SOTO ORTIZ
Apoderada de la Demandante 2021-00213
T.P. No. 173.175 del C. S. de la J.

JESUS MARIA ARTEAGA
Apoderado del Demandante 2021-00258.
T.P. No. 124.842 del C. S. de la J.

JOHN FREDY CORDOBA MOSQUERA
Apoderado de Colpensiones
T.P. No. 216.616 del C. S. de la J.

LUISA M EUSSE
Apoderada de PROTECCION S.A.



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/943f2bc0-b1f9-417c-9209-e69b6cd7eb41?vcpubtoken=dab1e8b5-d32d-4aa2-b076-5085eb990e5f>

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f5f8257605403b4091d0039925805e52047aebd9e944897f75ead2323d81262**

Documento generado en 29/09/2021 03:44:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>